CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

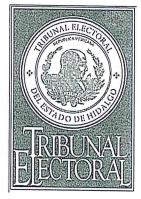
EXPEDIENTE: TEEH-JDC-014/2024 Y SUS ACUMULADOS TEEH-JDC-030/2024 Y TEEH-JDC-032/2024

ACTOR/PROMOVENTE: MA. GRACIELA GARCÍA DEL ÁNGEL Y OTRA

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

El Actuario

Lic. Luis Gustavo Pérez Francisco



Pachuca de Soto, Hidalgo; a dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

Se da cuenta con: I. El escrito de demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano presentado por Ma. Graciela García del Ángel ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y remitido a oficialía de partes de este Tribunal el catorce de febrero anterior, constante de catorce fojas en dos tantos y un anexo; II. Acuerdo de Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, constante de siete fojas; III. Oficio de remisión número TEPJF-JF-SGA-OA-370-2024, constante de una foja; IV. El aviso de interposición del medio de defensa, signado por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo constante de dos fojas; V. La cédula de fijación en estrados constante de una foja. VI. La cédula de retiro constante de dos fojas; VII. El informe circunstanciado suscrito por la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante de catorce fojas en dos tantos y anexos constantes de veinticuatro fojas; VIII. El informe circunstanciado suscrito por Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante de cinco fojas y anexos constantes de veinticuatro fojas y un CD, y oficio de remisión de informe circunstanciado, constante de una foja. IX. El informe circunstanciado de la Presidenta de la Comisión Permanente de Derechos Político Electorales para Pueblos y Comunidades Indígenas, constante de seis fojas y anexos, constante de diez fojas, en dos tantos. X. El oficio de remisión de constancias de Juicio Para la Protección de los Derechos Político electorales, signado con la clave IEEH/SE/DEJ/046/2024; XI. El acuerdo turno, de fecha catorce de febrero suscrito por el Presidente de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual tuvo por recibida la documentación de cuenta en los puntos anteriores, misma que registró y turnó a esta Ponencia con el número de expediente TEEH-JDC-030/2024. y;

Se da cuenta con: I. El escrito de demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano presentado por Miriam Saray Pacheco Martínez en su calidad de Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y remitido a oficialía de partes de este Tribunal el quince de febrero anterior, constante de cuarenta y ocho fojas en y anexo constantes de ciento treinta y dos fojas en tres tantos; II. Acuerdo de Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, constante de siete fojas; III. Oficio de remisión número TEPJF-JF-SGA-OA-390-2024, constante de una foja; II. El aviso de interposición del medio de defensa, signado por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo constante de dos fojas; III. El informe circunstanciado suscrito por la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante de cuarenta y un fojas y anexos constantes de setecientos noventa fojas y un CD; IV. El acuerdo turno, de fecha quince de febrero suscrito por el Presidente de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual tuvo por recibida la documentación de cuenta en los puntos anteriores, misma que registró y turnó a esta Ponencia con el número de expediente TEEH-JDC- 032/2024.

Vistas la cuentas, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 364, 365, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, JDC 433, fracción IV, 434, fracción IV, y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, XXI, 28, fracción II, 59, 64 74,75, 76,77,78 y 79 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

PRIMERO. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, agréguense a los autos, radíquese los expedientes en esta ponencia y regístrese en el libro de control correspondiente bajo los números asignados.

SEGUNDO. Del análisis que integran los expedientes TEEH-JDC- 030/2024 y TEEH-JDC- 032/2024, se advierte que existe conexidad de la causa con el expediente TEEH-JDC-014/2024, por lo que, para la pronta y expedita resolución de los medios de impugnación y con la finalidad de no dictar sentencias que pudieran resultar contradictorias, se decreta la acumulación de los expedientes TEEH-JDC- 030/2024 y TEEH-JDC- 032/2024 al TEEH-JDC-014/2024 por ser este el más antiguo.

TERCERO. Se tiene a Ma. Graciela García del Ángel en su calidad de ciudadana de origen indígena, promoviendo Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra de la Designación de Encargaduría de la Dirección Ejecutiva de Derechos Político Electorales Para Pueblos y Comunidades Indígenas perteneciente al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; señalando como autoridad responsable a la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, y señalando como correo electrónico para oír y recibir notificaciones el magraciela.garcia@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx, mismo que no se acuerda de conformidad, toda vez que no es un medio de notificación regulado por la normativa electoral de esta entidad.

De conformidad con el artículo 376, inciso a), del Código Electoral Local, la resolución de los medios de impugnación debe notificarse al promovente de manera personal, a efecto de no dejarla en estado de indefensión, se ordena realizar la del presente proveído, por única ocasión, en el correo electrónico señalado por la parte actora para tales efectos, para que, con base en los artículos 374 y 375, del referido ordenamiento, en un plazo de dos días, contadas a partir del día siguiente a su notificación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en esta ciudad o en su caso, genere, en la liga citada al pie¹, una cuenta de correo electrónico institucional, con la finalidad de que puedan presentar promociones y los subsecuentes acuerdos les sean notificados a través de dicho medio, lo anterior, con el apercibimiento de que, en caso de ser omisa las subsecuentes, aun las de carácter personal, incluso la resolución que en su momento se emita, se realizarán a través de los estrados de este Órgano Jurisdiccional.

https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas

TEEH-JDC-014/2024 y acumulados TEEH-JDC-030/2024 y TEEH-JDC-032/2024

CUARTO. Se tiene a Miriam Saray Pacheco Martínez en su calidad de Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, promoviendo Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra de la obstrucción del ejercicio de los funciones derivado de violencia política en razón de género, omisión de adoptar medidas eficientes para garantizar un ambiente propicio, omisión de garantizar los principios de profesionalismo, independencia y autonomía del instituto, la designación de la Encargaduría de la Dirección Ejecutiva de Derechos Político Electorales Indígenas, y la designación de la Encargaduría de Despacho del Centro de Estudios para la Democracia; señalando como autoridad responsable a la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Boulevard Everardo Márquez, número 115, colonia Ex Hacienda Coscotitlán, C.P. 42064, Pachuca de Soto Hidalgo y autorizando para tales afectos a Maricela Trejo Camargo y Karina Moreno Flor.

No obstante, el correo electrónico <u>ieeh.miriam.pacheco@gmail.com</u> no se acuerda de conformidad, toda vez que no es un medio de notificación regulado por la normativa electoral de esta entidad.

QUINTO. Se tiene a la Consejera Presidenta, del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en su carácter de autoridad responsable **dando cumplimiento al trámite** previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, **rindiendo** su respectivo **informe circunstanciado.**

Asimismo, dado que la autoridad responsable no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones al rendir su informe, se ordena notificar en las oficinas que ocupan el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, pues se advierte que en diversos expedientes sustanciados en este Tribunal, señaló el referido domicilio para tales efectos.

SEXTO. NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.

SÉPTIMO. Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguense al expediente.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada Fabiola Chávez Rubio, quien autentica y DA FE.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEEH-JDC-014/2024 Y SUS ACUMULADOS TEEH-JDC-030/2024 Y TEEH-JDC-032/2024

ACTOR/PROMOVENTE: MA. GRACIELA GARCÍA DEL ÁNGEL Y OTRA

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

Pachuca de Soto Hidalgo, a dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 372, 374, 375, 376 inciso b, segundo párrafo y 377 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; artículo 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro, en el expediente al rubro citado, emitido por el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; el suscrito actuario ASIENTA LA SIGUINTE RAZÓN: que siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día en que se actúa, hace constar que NOTIFICÓ A LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS dentro del presente juicio; se fijaron en los ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRONICOS de este H. Tribunal, anexando cédula de notificación y copia simple del referido acuerdo, esto para los efectos legales conducentes. CONSTE

El Actuario

Lic. Luis Gustavo Pérez Francisco